

2017 SEP -4 PM 3: 54

CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017-020

A: SEÑORES Y SEÑORAS REPRESENTANTES, SECRETARÍA, SARGENTO DE ARMAS, DIRECTORES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

ASUNTO: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE PASO DEL HURACÁN IRMA EN PUERTO RICO Y AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS EXPEDITOS DE COMPRAS DE EMERGENCIA EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO 1-FUNDAMENTOS LEGALES.

Esta orden se fundamenta en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual otorga a la Cámara de Representantes la facultad para administrar su gobierno interno y adoptar las normas reglamentarias que regirán en este Cuerpo Legislativo. En igual sentido se expresa la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que confiere a la Asamblea Legislativa la potestad para la administración y gobierno interno de la Rama Legislativa. La R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada, conocida como "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico", establece la facultad del Presidente de la Cámara, como Jefe Ejecutivo de este Cuerpo Parlamentario, para atender los asuntos administrativos y legislativos del mismo.

ARTÍCULO 2- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA.

En virtud de las facultades previamente expuestas, declaro una emergencia por motivo del inminente paso del Huracán *Irma* en Puerto Rico el 7 de septiembre de 2017. Esta declaración de emergencia tiene como propósito autorizar que se lleven a cabo procedimientos expeditos de compras y pagos en la Cámara de Representantes, para atender las necesidades de bienes y servicios relacionadas con dicho huracán. Por lo tanto, todas las compras y pagos, necesarios para atender cualquier asunto relacionado con la emergencia antes declarada, estarán exentos de la aplicación de la Orden

Administrativa Núm. 2016-05, según enmendada, conocida como "Reglamento de Compras de la Cámara de Representantes de Puerto Rico".

ARTÍCULO 3- VIGENCIA.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata, después de la aprobación y firma del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Su vigencia permanecerá mientras dure el estado de emergencia por el Huracán *Irma* en Puerto Rico, pero su duración no será mayor a treinta (30) días laborables. No obstante, ésta podrá ser aumentada por treinta (30) días adicionales, en caso de ser necesario, mediante enmienda específica a esos efectos, promulgada por el Presidente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de septiembre de 2017.



Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente